

CONSTANCIA: Manizales, 22 de julio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.

María Natalia García O.
Judicante.



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 467530

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MAURICIO TRUJILLO CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10280793 y la tarjeta de abogado (a) No. 69834.

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNA	VALOR
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	30401882
NOMBRES	MONICA ADRIANA
APELLIDOS	GIRALDO ARIAS
FECHA DE NACIMIENTO	19/07/1978
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE TERMINACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A "COOMEVAE P.S. S.A."	CONTRIBUTIVO	18/07/2006	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de impresión : 08/20/2021 14:10:24 | Estación de origen : 90.108.70.220



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS - ACTUAR MICROEMPRESAS HOY FINANFUTURO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL
DEMANDADOS	MÓNICA ADRIANA GIRALDO ARIAS
RADICADO	170014003001 2021 00425 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de **mínima** cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor **CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS - ACTUAR MICROEMPRESAS HOY FINANFUTURO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL** y en contra de **MÓNICA ADRIANA GIRALDO ARIAS** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 2010000143

- a. Por las sumas de dinero indicadas en la segunda columna de la tabla siguiente, correspondientes a cada una de las cuotas del crédito adeudadas:

CUOTA ADEUDADA	VALOR DE LA CUOTA	INICIO DE LA MORA
19 de febrero de 2021	\$132.488	20 de febrero de 2021
19 de marzo de 2021	\$136.727	20 de marzo de 2021
19 de abril de 2021	\$141.102	20 de abril de 2021
19 de mayo de 2021	\$145.618	20 de mayo de 2021

- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde la fecha de su exigibilidad (tercera columna literal a) hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el **pagaré No. 2010000143**
- c. Por la suma de **novecientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos (\$976.955)** como capital insoluto adeudado en el **pagaré No. 2010000143**.
- d. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal c, causados desde la fecha de la presentación de la demanda, es decir,

junio 11 de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el **pagaré No. 2010000143**.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (**pagaré No. 2010000143**), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: El apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que desconoce la dirección de correo electrónico de la demandada, por lo cual, considera este Despacho procedente **ordenar oficial** a COOMEVA EPS con el fin de que, en el término de TRES (3) DÍAS contados a partir del recibido del oficio que se ordena, informe de forma expresa la dirección de correo electrónico de la demandada **MÓNICA ADRIANA GIRALDO ARIAS** (C.C.30.401.882), que reposa en dichas entidades, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Líbrese oficio por Secretaría y envíese por la parte demandante.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión a la ejecutada, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

Líbrese oficio por Secretaría y gestiónese su entrega.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado MAURICIO TRUJILLO CARDONA, portador de la tarjeta profesional número 69834 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE ¹

MNGO

¹ Publicado por estado No. 122 fijado el 23 de julio de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a44d55c239145f526789593e4f146aa4da816e674ad7a943226ae3919386f8be

Documento generado en 22/07/2021 04:59:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**